

Anuncio

N/EXP.: 12127/2022 y 12128/2022

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión de una plaza de gestor de información juvenil de la escala de administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2

El tribunal, en sesión celebrada el 9 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante decreto nº 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, la Presidencia aprueba las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera, mediante concurso, de varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/20121, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho y de conformidad con las correspondientes bases, se ha procedido a la valoración de los méritos presentados por la aspirante.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Otorgar la siguiente puntuación en relación con el proceso selectivo para la provisión de una plaza de gestor de información juvenil de la escala de administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2:

Maldonado Fernández, María del Carmen.- 69 puntos.

a) *Experiencia.- 60 puntos.*



<i>a.1) Servicios prestados en la Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de gestor de información juvenil objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de gestor de información juvenil.- 60 puntos.</i>
<i>a.2) Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario interino en una plaza de gestor de información juvenil objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de gestor de información juvenil.- 0 puntos.</i>
<i>a.3) Servicios prestados en la Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada.- 0 puntos.</i>
<i>a.4) Servicios prestados en el resto del sector público.- 0 puntos.</i>
<i>b) Méritos académicos.- 9 puntos.</i>
<i>b.1) Por cursos de formación.- 2 puntos.</i>
<i>b.2) Por la posesión de titulaciones académicas.- 7 puntos.</i>

Segundo.- Proponer a la Presidencia el nombramiento de Dña. María del Carmen Maldonado Fernández como funcionaria de carrera en la plaza de gestor de información juvenil de la escala de administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de



acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

